



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	01084	Fecha:	27 de Junio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GARCIA AVELLA MAURICIO		
NIT o CC:	9532246		
Predio Numero:	010202440035000	005831-3	
Dirección Del Inmueble:	C 34 10B 61		01 JUN 2014
Dirección De Cobro:	C 34 10B 61		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria N° 095-67821 el señor **GARCIA AVELLA MAURICIO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 9532246**, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202440035000, ubicado en C 34 10B 61, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparece como tal los señores **HERNANDEZ OJEDA LUIS-FELIPE Y GARCIA AVELLA MAURICIO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 4168188 Y 9532246.**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso.gov.co - hacienda@sogamoso.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 01084 del 27 de Junio de 2014

AÑO	VAL. IMP.	VALOR	IMPUESTO	INTERES	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO	RETRASO
2010	12.00	4,133,000	49,596	36,823	0	0	0	0	892	0	0	0	0	0	106,911
2011	12.00	4,257,000	51,084	46,048	0	0	0	0	1,022	0	0	0	0	0	98,154
2012	12.00	4,385,000	52,620	31,999	0	0	0	0	1,652	0	0	0	0	0	85,671
2013	7.00	66,654,000	466,578	102,231	0	0	0	0	9,392	0	0	0	0	0	578,241
2014	7.00	69,654,000	480,578	0	0	0	0	0	9,612	0	0	0	0	0	490,190
TOTALES			1,090,235	298,701	0	0	0	0	22,776	0	0	0	0	0	1,389,167

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Proyectó: JENNY S
Contratista

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co